
	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

**POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL
MUNICIPIO DE NEIVA
CAPITULO I**

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objetivo. La Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Municipio de Neiva tendrá como fin de prevenir o anticiparse a la criminalidad, las violencias y los conflictos sociales o comunitarios para mejorar los niveles de seguridad y convivencia a través del fortalecimiento de la justicia administrativa local, la construcción y el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el respeto a la dignidad humana, la vigencia del estado social de derecho en un ambiente de convivencia democrática, paz y de armonía con la naturaleza.



Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El presente Acuerdo aplica para el todo territorio jurisdiccional del Municipio de Neiva, en sus sectores urbano y rural, considerado por comunas y corregimientos, barrios y veredas respectivamente.

Artículo 3.- Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo y sin perjuicio de las definiciones que existan en otras fuentes jurídicas, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Convivencia ciudadana:** Es el conjunto de interacciones políticas, sociales, económicas, culturales, religiosas y con el medio ambiente, que la sociedad desarrolla en el marco de las normas o códigos establecidos, para el normal desarrollo de estas relaciones y la resolución pacífica de los conflictos.¹
- **Deberes de Convivencia:** Refiere a la responsabilidad que compromete a todas las personas en comportarse de manera favorable a la convivencia, además de evitar comportamientos contrarios a la misma. En consecuencia, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y la ley.²
- **Prevención:** Es el reconocimiento, valoración y anticipación del riesgo público en convivencia y seguridad ciudadana, mediante acciones orientadas a evitar la posible ocurrencia de daños como consecuencia de perturbaciones a la convivencia pacífica, de actos violentos o delictivos.

¹ Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC 2020-2023 para el Municipio de Neiva (Decreto 0923 de 2020) pagina 13.

² Ibídem.

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- **Seguridad Ciudadana:** La seguridad ciudadana está referida al funcionamiento de las instituciones públicas, de los organismos de seguridad y de los deberes ciudadanos para la interrupción del delito y otras acciones asociales que puedan vulnerar o dificultar el desarrollo y disfrute de los derechos fundamentales y colectivos de la personas.³



CAPITULO II

PILARES, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE POLÍTICA

Artículo 4.- Pilares de Política: la Política Integral de Seguridad y Convivencia del Municipio de Neiva se fundamenta en tres (3) Pilares esenciales, los cuales obran como referencias y parámetros para la estructuración de programas, estrategias, iniciativas y acciones orientadas al cumplimiento y realización de los objetivos fijados en materia de convivencia y seguridad en el Municipio de Neiva. Dichos pilares son:

- A. **Prevención:** La prevención es un elemento transversal de todas las iniciativas de esta Política y es el enfoque articulador de las diferentes entidades del Estado que concurren a su ejecución, tanto en materia de convivencia como en seguridad ciudadana. El enfoque preventivo implica el desarrollo de estrategias, programas, iniciativas y acciones encaminadas principalmente a: A) Fortalecer la educación y cultura ciudadana encaminada a evitar que los ciudadanos sean víctimas o incurran en delitos, violencias o conflictos, teniendo en cuenta la oportunidad como uno de los principales factores de riesgo asociados a las conductas punibles y comportamientos contrarios a la convivencia; B) Anticipar los fenómenos o hechos delincuenciales, violentos o conflictivos a fin de neutralizarlos, frustrarlos o resolverlos antes que se consumen o escalen; C) Atender los demás factores o fenómenos de riesgo que inciden y propician la ocurrencia de comportamientos contrarios a la convivencia y hechos delictivos de mayor impacto entre la población de mayor riesgo o más vulnerable, como lo son la intolerancia, el consumo excesivo de sustancias embriagantes o alucinógenas, la falta de intervención institucional y social en espacios abandonados o zonas de miedo, apatía e insolidaridad ciudadana, inobservancia de normas y menoscabo de valores cívicos, porte de armas, desempleo, falta de oportunidades y demás riesgos sociales asociados a las conductas punibles y comportamientos contrarios a la convivencia.



³ *Ibídem.*

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- B. Participación y solidaridad cívica:** El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica también responsabilidades. La participación ciudadana es la base de la construcción de una sociedad democrática y un deber constitucional de todos los colombianos, en este sentido se enfatiza que la convivencia y seguridad ciudadana no se construye exclusivamente desde la institucionalidad sino que obedece a un ejercicio conjunto entre las actuaciones de las autoridades municipales y la participación de la ciudadanía. El enfoque de participación ciudadana implica: A) la colaboración y apoyo activo de la ciudadanía, las entidades comunitarias y civiles en el desarrollo de actividades encaminadas al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia del Municipio; B) el fortalecimiento y promoción de los mecanismos o instancias que le permita a la sociedad civil participar en la implementación, gestión, seguimiento, control y evaluación de la Política Pública, las estrategias, planes, proyectos y acciones en materia de seguridad y convivencia; C) la promoción de los valores y principios cívicos, en particular la promoción de la participación y solidaridad ciudadana y la responsabilidad social empresarial.
- C. Combate al delito:** Parte de un enfoque disruptivo o punitivo frente al delito, en el que a través de la labor articulada de todas las autoridades e instituciones competentes, se adelanten de manera oportuna y eficaz los procedimientos y operativos respectivos que buscan intervenir, investigar, procesar, y sancionar las redes delictivas que se estructuran al interior del municipio, al igual que las conductas punibles individualmente consideradas, haciendo un especial énfasis en los altos mandos de las estructuras criminales, de cara a procurar por una desarticulación efectiva de las problemáticas de criminalidad.

Artículo 4.- Objetivos específicos: Los objetivos específicos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Neiva son:

1. Lograr la interrupción del delito y de las redes de valor de las economías criminales rurales y urbanas, en especial los delitos de mayor impacto que afectan la vida, la libertad y el patrimonio económico de los habitantes de Neiva.
2. Desarrollar estrategias para la prevención de hechos de violencia, actuaciones delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia, al igual que promover la cultura de la legalidad.
3. Fortalecer las instancias y mecanismos de participación ciudadana y de la sociedad civil en la gestión, seguimiento, control y evaluación de la política

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

pública, las estrategias, planes, proyectos y acciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.



4. Promover los valores y principios cívicos, en particular la participación y solidaridad ciudadana y la responsabilidad social empresarial, en el logro de los fines, propósitos y objetivos de la presente política pública y las estrategias, planes, programas, proyectos y acciones que de ella se deriven.

Artículo 6.- Principios rectores: Los principios rectores de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Neiva son:

- **Coordinación Inter-agencial.** La efectividad, eficacia y oportunidad en la articulación de las entidades públicas y privadas en el Municipio de Neiva, con las autoridades de policía y las autoridades administrativas, estará en el centro de la Política
- **Interdependencia.** Todos los componentes de la Política guardan dependencia recíproca en la consecución de los propósitos y objetivos que se propone.
- **Inclusión.** La Política busca fortalecer la corresponsabilidad entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil.
- **Información.** El diseño de la implementación de la Política deberá basarse en información, evidencia y planeación efectiva.
- **Innovación.** Las medidas que se adopten en el marco de la Política deberán estar en permanente revisión, retomar las experiencias acertadas e innovar permanentemente para poder responder efectivamente a situaciones sobreninientes o inesperadas y prevenir la afectación a la convivencia y la seguridad ciudadana.
- **Integralidad.** La actuación ética en la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana, por parte de las autoridades administrativas y de policía del nivel nacional y territorial, es bastión de la política pública, al igual que la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Artículo 7.- Ejes estratégicos: La Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Neiva adopta los siguientes ejes estratégicos, con un enfoque transversal de prevención:



- **Cultura de la legalidad para la convivencia, los derechos y la paz.** La convivencia y el acatamiento de la ley sólo son posibles en el Municipio de Neiva si están sustentados en principios y valores democráticos apropiados socialmente, en los que el ejercicio de los derechos esté unido inseparablemente

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

al cumplimiento de los deberes ciudadanos consagrados en la Constitución, la ley y las normas de convivencia y seguridad, en las que prime la autorregulación de los comportamientos y no la imposición de la coerción Estatal.

- **Disrupción del delito.** “La disrupción del delito pretende la ruptura o interrupción brusca del negocio ilícito, con el fin de afectar directamente la cohesión de las organizaciones delincuenciales y propiciar su fragmentación y disolución.” Conforme a ese concepto se procurará afectar integralmente las redes de valor de los fenómenos delincuenciales, las estructuras involucradas en su realización y los delitos de mayor impacto en el Municipio de Neiva, entre ellos, el homicidio, el hurto, el tráfico de estupefacientes y la extorsión, con el fin de lograr su reducción sostenida.
- **Innovación, ciencia y tecnología.** Consiste en intensificar el desarrollo y aplicación de herramientas de innovación, ciencia y tecnología, con enfoque de prevención y disuasión para promover una sana convivencia, fortalecer la protección de los ciudadanos y facilitar la detección, investigación, esclarecimiento y sanción del delito.
- **Ciudadanía activa.** El centro de la Política Pública de Seguridad y Convivencia es el ciudadano, y el ejercicio pleno de la ciudadanía conlleva el reconocimiento de derechos pero consecencialmente implica la corresponsabilidad de todos los ciudadanos para construir y mantener las condiciones necesarias para el goce de los derechos y libertades, la convivencia y la paz.
- **Proyección institucional.** Consiste en la articulación, alineación y cumplimiento de la misión institucional de las diferentes entidades del Municipio de Neiva, necesarias para que la formulación de un Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC, se implemente a partir de una visión multidimensional, que responda a los ejes de transformación propuestos. Los nuevos roles y actores buscan optimizar la respuesta integral frente a los fenómenos, orientada a resultados rápidos, efectivos, irreversibles, medibles y verificables, a través de un ejercicio permanente de rendición de cuentas a la ciudadanía.

CAPITULO III

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA- PISCC



Artículo 8.- El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana- PISCC es el principal instrumento de planificación estratégica a través del cual se implementa y articula la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En el PISCC se establecen las estrategias, programas, acciones, indicadores y metas específicas a desarrollarse dentro del periodo de cada Administración Municipal, con el objetivo de prevenir y responder a las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad, conflictividad y riesgos sociales que afectan de manera directa y transversal la convivencia y seguridad ciudadana, al igual que proteger los derechos y libertades de los habitantes del municipio que se pudiesen ver afectados por dichas problemáticas.

Parágrafo: Para la formulación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC- se hará énfasis en el abordaje para la ejecución de los mismos desde la prevención.

Artículo 9.- En concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 62 de 1993 y el numeral 4 del artículo 205 de la Ley 1801 del 2016, le corresponde al Alcalde formular, adoptar e implementar el Plan Integral de Seguridad Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio dentro de los seis (6) meses del primer año de gobierno para el periodo de cada Administración. El proceso de diagnóstico, formulación, implementación, seguimiento y evaluación estará liderado por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia y Seguridad ciudadana o la dependencia que haga sus veces, en el cual deberán participar, tanto en su formulación como en su ejecución y cumplimiento, todas las secretarías y direcciones de la Administración Municipal desde su respectiva competencia misional y conforme a los grupos de población a cargo para su atención y protección. El PISCC deberá ser estudiado y aprobado por el Comité Territorial de Orden Público.

Parágrafo 1: Las instituciones que forman parte del Comité Territorial de Orden Público –COP- deberán participar en la formulación y ejecución del PISCC, tanto en su diagnóstico base como en su componente estratégico, para que sus proyectos, necesidades y solicitudes puedan ser financiadas con recursos del Fondo de Seguridad Territorial -FONSET.

Parágrafo 2: También podrán participar en su formulación, el Ministerio Público, las diferentes autoridades que intervengan o gestionen asuntos relativos a la seguridad y convivencia, así como los gremios, organizaciones de la sociedad civil, la comunidad, teniendo como punto de partida en estos últimos casos los resultados de las mesas de concertación sectorial de los Consejos Comunitarios o de cualquier espacio de participación comunitaria previstos para la formulación del Plan de Desarrollo Municipal

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

o la toma de decisiones o planificación municipal en materia de Seguridad y Convivencia.

Parágrafo 3: El PISCC deberá estructurarse en consonancia con la Ley 1801 de 2016 o demás normas que la modifiquen o complementen, la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana establecida por el Gobierno Nacional, la Política Pública de Seguridad y Convivencias del Municipio de Neiva, el Plan de Desarrollo Municipal correspondiente para el respectivo periodo de gobierno y los demás instrumentos normativos de nivel departamental que versen sobre la materia.

CAPITULO IV



ESCENARIOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN PERMANENTES

Artículo 16.- En el Municipio de Neiva existen tres (3) espacios o instancias formales, establecidas y reglamentadas jurídicamente para la asesoría y coordinación interinstitucional de decisiones frente a diferentes situaciones en materia de Convivencia y Seguridad, con participación de las distintas autoridades con competencias directas en los asuntos de dicha naturaleza. Estos espacios son:

1. Comité Territorial de Orden Público
2. Consejo de Seguridad
3. Comité Civil de Convivencia

Artículo 17.- Comité Territorial de Orden Público: Creado por el Decreto 2615 de 1991 y adicionado por el Decreto 399 de 2011, además del estudio y aprobación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad -PISCC, es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Neiva-FONSET. El comité estará integrado por:

1. El Alcalde de Neiva y/o su delegado, el Secretario de Gobierno o quien haga de sus veces, quien está encargado de presidir el comité.
2. El Comandante de la Guarnición Militar con jurisdicción en el Municipio o quien haga de sus veces, o su delegado.
3. El Comandante de Policía con Jurisdicción en el Municipio de Neiva o quien haga de sus veces.
4. El Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado.
5. El Director Seccional de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o su delegado operativo y/o la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.



	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Artículo 18.- Funciones del Comité Territorial de Orden Público -COP: son funciones del Comité:

1. Estudiar y aprobar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC para cada periodo de gobierno, atendiendo las necesidades prioritarias de seguridad en el Municipio de Neiva, y conforme lo establecido en la política pública marco de seguridad y convivencia ciudadana nacional, la presente política pública y los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, así como coordinar su implementación.
2. Coordinar el empleo de la fuerza pública en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana –PISCC- vigente.
3. Estudiar, priorizar y recomendar al Alcalde los programas y proyectos presentados individualmente por las instituciones que lo integran, a ejecutar en la respectiva anualidad, así como definir las prioridades de inversión que se requieran para dar cumplimiento a la presente Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana y al PISCC.
4. De acuerdo con lo anterior, preparar, para aprobación del Alcalde, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Fondo Cuenta FONSET.
5. Evaluar y determinar la necesidad de gestionar ante las autoridades competentes la implementación del Sistema SIES en la respectiva jurisdicción y efectuar seguimiento al mismo.

Artículo 19.- Consejo de Seguridad: Creado por el Decreto 2615 de 1991 y conforme al Artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, es el cuerpo consultivo, de asesoría, evaluación, coordinación y de decisión para la prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad y la convivencia en el Municipio de Neiva. Este espacio de tiene como finalidad propiciar la materialización de los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación, complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las autoridades territoriales que tienen competencias directas en materia de convivencia y seguridad ciudadana. El Consejo de Seguridad estará integrado por:



1. Alcalde de Neiva, quien lo presidirá.
2. Comandante de la Unidad Metropolitana de la Policía Nacional o de la Estación de Policía Nacional, que tiene jurisdicción sobre el municipio.
3. Comandantes de las Unidades de las Fuerzas Militares con jurisdicción en el municipio.
4. Director del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), que tiene presencia material en el municipio.

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

5. Director de la Unidad Básica del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), que tiene presencia material en el municipio.
6. Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación (FGN) del departamento que tiene cobertura sobre el municipio.
7. Secretario de Gobierno o Seguridad del municipio, según sea el caso, que tenga competencias y funciones específicas y directas en materia de convivencia y seguridad, quien hará las veces de secretario del Consejo Municipal de Seguridad y Convivencia.
8. Director de Convivencia y Seguridad Ciudadana del municipio, o quien haga de sus veces.

Artículo 20.-Funciones del Consejo de Seguridad: Son funciones del Consejo de Seguridad, como espacio de asesoría y coordinación interinstitucional, las siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le competen a cada una de las distintas autoridades:

1. Intercambiar información cuantitativa y cualitativa, así como promover el análisis y comprensión integral e interdisciplinaria de los problemas de convivencia y seguridad, que se presentan en el Municipio de Neiva.
2. Apoyar la elaboración del diagnóstico de los problemas en materia de convivencia, de manera participativa y atendiendo a la información cuantitativa, cualitativa, la experiencia y conocimientos, que tienen los integrantes del Consejo de Seguridad en cada caso.
3. El diagnóstico que se elabore, es una de las bases para la formulación de los programas, planes, proyectos de inversión y actividades que hacen parte del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), el cual se debe actualizar en cada vigencia, de tal forma que se pueda garantizar la pertinencia de las intervenciones respecto a las problemáticas.
4. Contribuir, bajo el liderazgo de la primera autoridad en materia de convivencia, a la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante los primeros seis meses del primer año del periodo de gobierno de cada Administración Municipal, a partir de la presentación de propuestas de programas, planes, proyectos de inversión y actividades que permitan mitigar, controlar o atender los problemas de convivencia. El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) que se formule, debe ser consecuente con los lineamientos de la política y estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana y demás lineamientos que sobre estas materias dicte el Gobierno nacional. Debe existir una correspondencia entre el PISCC y los lineamientos de política pública que el municipio dispuso en su plan de desarrollo.

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

5. Elaborar una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones en materia de Seguridad (POAI), consistente con lo propuesto en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), para adopción por parte del ordenador del gasto que corresponda en la entidad territorial. Esta propuesta debe contener los proyectos de inversión inscritos en el banco de proyectos de la entidad territorial que pueden ser financiados con los recursos de la cuenta que se destine para el recaudo de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016.

6. Revisar y verificar la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe entre los instrumentos de planeación estratégica en asuntos relacionados con la convivencia, expedidos tanto por las autoridades del orden nacional, como por las autoridades de otros órdenes de gobierno. Así como, la coherencia, correspondencia y complementariedad que existe en las decisiones que se adoptan en otros espacios de coordinación interinstitucional encargados de atender problemáticas específicas relacionadas con la convivencia, tales como: los Comités Seccionales de Estupefacientes, los Comités Municipales de Drogas, las Comisiones Locales de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, los Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Convivencia Escolar y los demás que se constituyan para estos fines, como promover sinergias entre las decisiones de planeación estratégica que se adoptan.



7. Presentar propuesta ante el Alcalde del Municipio de Neiva, del plan de acción que se debe elaborar a partir del segundo año de gobierno, en concordancia con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores dispuestos para los cuatro años en el (PISCC).

8. Efectuar el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y los eventuales recursos que se destinen en materia de prevención.

9. Contribuir y participar en la elaboración del informe anual de gestión pública territorial de la seguridad y convivencia ciudadana de la jurisdicción, así como en los procesos de rendición de cuentas.

10. Hacer seguimiento en cada vigencia a la ejecución del Plan Operativo Anual de Inversiones, en materia de Seguridad y Convivencia Ciudadana (POAI- SC), por concepto de multas de que trata la Ley 1801 de 2016.

11. Asesorar al Alcalde en las situaciones específicas de alteración de la convivencia, respecto de las medidas que se pueden imponer y los medios que se pueden adoptar en atención:

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- a) A las competencias, funciones y atribuciones de las autoridades;
- b) A la magnitud y alcance de las situaciones;
- c) A las coordinaciones que se estén realizando con las autoridades territoriales de los órdenes superiores de gobierno en cumplimiento a los principios de concurrencia y subsidiariedad.
- d) A la protección y recuperación de los bienes de uso público.

12. Verificar que las medidas que se adopten en pro de la convivencia de la jurisdicción, contribuyan a la garantía de los derechos humanos y el respeto por las libertades públicas consagradas en la Constitución Política. Así como por la coherencia y cumplimiento de las disposiciones normativas en esta materia.

13. Asesorar sobre la implementación de planes, programas o proyectos, que permitan prevenir la configuración de situaciones de alteración de la seguridad y convivencia.



14. Formular recomendaciones para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.

Artículo 21.- Comité Civil de Convivencia: Conforme al artículo 19 de la Ley 1801 de 2016, el objeto de este Comité será analizar hechos y fenómenos que afectan la convivencia así como tramitar las quejas, denuncias, peticiones o reconocimientos reportados en relación con la función y la actividad de Policía en el Municipio de Neiva, priorizando los casos relacionados con actuaciones donde hubieren podido verse afectados los intereses colectivos.

Estos Comités podrán emitir recomendaciones para mejorar la función y la actividad de Policía y garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones. Así mismo, deberán fomentar e incentivar que la ciudadanía presente las denuncias y quejas que correspondan y promoverá campañas de información sobre los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos ante las actividades de Policía.

Este Comité estará conformado por el Alcalde, el Personero Municipal y el Comandante de Estación del Municipio de Neiva.

Este Comité deberá reunirse, al menos, una vez al mes.

	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

Artículo 22.- Responsabilidades: Los asuntos relativos a la Convivencia y Seguridad Ciudadana tienen un impacto transversal en las diversas problemáticas y necesidades que afectan al Municipio de Neiva, de tal manera que el cumplimiento e implementación de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Municipal es responsabilidad de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal, al igual que de las demás autoridades o entidades con presencia territorial conforme a sus respectivas competencias.

Parágrafo 1: Los planes de acción de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal deben estar en consonancia con lo establecido en la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio y el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC. En este sentido las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal deberán presentar cada seis (6) meses, o cuando se les solicite, informe de los avances y ejecución de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio y el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana – PISCC, de acuerdo a las actividades desarrolladas dentro del marco de sus respectivas competencias misionales.

Parágrafo 2: Para la construcción de las condiciones óptimas de seguridad y convivencia en el Municipio de Neiva resulta necesaria y fundamental la participación y colaboración del Sector Productivo e industrial, las asociaciones gremiales, comunitarias y en general toda la comunidad civil, de tal manera que la presente Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana también compromete a la comunidad en general en el marco de los deberes y obligaciones ciudadanas establecidas por los diferentes instrumentos legales.

Parágrafo 3: Además de un enfoque transversal y preventivo, la presente Política Pública tendrá un enfoque comunitario, de tal manera que se fortalecerá y promoverá las diferentes instancias, espacios, estrategias o escenarios de participación ciudadana para su formulación, implementación y control, de igual manera se promoverán los valores que motiven a la solidaridad ciudadana frente a los diferentes eventos y problemáticas que afectan la seguridad y la convivencia en el Municipio.

Artículo 23.- Seguimiento, control y evaluación: La Dirección de Convivencia y Seguridad Ciudadana, o la dependencia que haga de sus veces, se encargara del seguimiento, control y evaluación de la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana en lo que respecta a su cumplimiento, ejecución y avances.